Instituto Nacional Agrario
Gobierno de la República

"Tierra y Trabajo por la Soberanía Alimentaria"

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DETERMINADA**

**RESTAURACION PATIO INTERIOR.**

**ADMINISTRACION 0047-2023**

Nosotros, **JOSE FRANCISCO FUNES RODRIGUEZ**, mayor, de edad, casado, hondureño, Licenciado en Economía, con documento de identidad No. **0412-1953-00055**, con domicilio y residencia en Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán accionando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA),** Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo Número 69 del seis (6) de marzo de 1961, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo ejecutivo número 50-2022 de fecha primero de febrero del año dos mil veinte y dos; facultado para la celebración de este contrato mediante Artículo No 144 de la Ley de Reforma Agraria, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara **"EL CONTRATANTE"** y el señor **ALDO LENIN CASTELLON LOPEZ**, mayor de edad, Hondureño, Arquitecto, con Documento Nacional de Identificación No. **0209-1991-00493**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de representante legal de la empresa **ADECCO S. de R.L.**, que se denominará como **"EI CONTRATISTA"**, por medio de la presente hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DETERMINADA RESTAURACION PATIO INTERIOR** el cual será ejecutado en la Oficina Central del Instituto Nacional Agrario y el mismo se regirá bajo los términos y condiciones siguientes: **CLAÚSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EI CONTRATISTA"** manifiesta que ejecutará la **RESTAURACION DE PATIO INTERIOR** el cual consistirá en realizar una plancha de cemento y varilla de hierro de 120 metros cuadrados **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. EI "CONTRATANTE"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **DOS CIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 220,000.00),** impuestos incluidos. **CLAÚSULA TERCERA: HERRAMIENTAS Y EQUIPO. "EL CONTRATISTA"** manifiesta que los herramientas

que la calidad de las herramientas, equipo y demás medios necesarios serán previamente calificados y aceptados por el supervisor de la obra o los inspectores que el contratante designara para la obra y que en todo caso deberán ser de la mejor calidad, si en cualquier tiempo y durante la duración de los trabajos, las herramientas, equipos o materiales se consideran insuficientes, ineficientes, inapropiadas o de mala calidad, el supervisor o los inspectores requerirán al contratista para que incremente la eficiencia y mejore la calidad que le permita cumplir con el tiempo estipulado en el contrato, cualquier cambio o alteración de obra no mencionada tendrá un costo adicional al Contrato en lo antes mencionado.- **CLAÚSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración para la realización de los trabajos especificados en el presente contrato, será de treinta (30) días hábiles, al comenzar la obra tres (3) días hábiles, después del primer anticipo a desembolso, Las obras objeto de este contrato deberán estar construidas y terminadas a satisfacción de "El CONTRATANTE" en el plazo establecido, no obstante en casos de que sea necesario ampliar el plazo del contrato se hará un adendum al mismo por el tiempo que falte, sin que los demás términos del contrato original sufran alteración alguna, si la obra no se iniciare dentro del plazo establecido por cualquier causa imputable a él, será responsable por los daños y perjuicios ocasionados y **"EL CONTRATANTE"** quedará en libertad de ejercitar las acciones que en derecho correspondan por el incumplimiento.- **CLAÚSULA QUINTA: TASAS E IMPUESTOS**: Los impuestos correspondientes de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta le serán deducidos de los pagos al contratista.- **CLÁUSULA SEXTA: INTEGRIDAD**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo siete (7) de la ley de transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.**- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD LEALTAD CONTRACTUAL, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA

Contratación y Adquisiciones públicas establecidas el La Ley de Contratación del Estado, como: Transparencia, y libre competencia, **3.-** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o, socio o asociado, autorizado o no, realizará: Practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte, **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes, asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente impresa o no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos, **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores o socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los sub-contratistas con los cuales el contratista contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte del contratista: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele, II) A la aplicación al trabajador ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que

futura en procesos de contratación ii). A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integra del contrato, firmando voluntariamente para constancia. - **CLAÚSULA SEPTIMA**: **CONFLICTOS**. En caso de conflictos que pudiesen suscitarse en el presente Contrato de Servicios, **"EL CONTRATISTA"** renuncia a su domicilio, y se somete al domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., asimismo, y en caso de no llegar a una solución extrajudicial, se somete a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el caso de hacer una reclamación judicial.- **CLAUSULA OCTAVA.- RESCISIÓN** El presente contrato podrá ser rescindido por: **a)** Mutuo consentimiento de las partes, **b)** Incumplimiento de las Cláusulas del Contrato por alguna de las partes y **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor.- **CLAÚSULA NOVENA: ACEPTACIÓN: "El CONTRATANTE"** y **"El CONTRATISTA"** manifiestan que aceptan el contenido del presente contrato y se obligan a cumplir fielmente lo establecido. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

**JOSE FRANCISCO FUNES RODRIGUEZ.**
**Contratante**

**ALDO LENIN CASTELLON LOPEZ**
**Contratista**